



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 227

Suplemento.- Miércoles, 27 de noviembre de 2019

Página 39

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública del expediente AT-E-16602, en Torrox .....	42
Información pública del expediente AT-E-16567, en Marbella .....	43

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

Citación, ejecución 118/19 .....	44
----------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 886/19 .....	46
--------------------------------------	----

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Aplazamiento y Fraccionamiento de Deudas Tributarias .....	47
Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción .....	52

#### AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Convocatoria y bases del XV Concurso de Decoración y Ambientación de Escaparates con motivo de la Navidad 2019 .....	60
Convocatoria y bases del concurso de belenes con motivo de la celebración de la Navidad 2019 en Archidona .....	61
Convocatoria y bases de concurso de carrozas en Cabalgata de Reyes Magos del 5 de enero de 2020 .....	63
Adjudicación con carácter definitivo del puesto de trabajo de Responsable del Negociado de Recaudación .....	64

#### AYUNTAMIENTO DE CARRATRACA

Información pública del proyecto de actuación para centro de rescate animal Natura Parc ...	65
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019 .....	66
--	----





<b>AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA</b>	
Aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos número 2/2019 . . . . .	69
<b>AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA</b>	
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. Emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento ordinario 762/19. . . . .	70
<b>AYUNTAMIENTO DE MANILVA</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 25/2019 . . . . .	71
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</b>	
Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2019 . . . . .	72
<b>AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO</b>	
Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos . . . . .	74
<b>AYUNTAMIENTO DE MONTECORTO</b>	
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles . . . . .	76
<b>AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA</b>	
Aprobación inicial/definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Administrativo Municipal de los Instrumentos Urbanísticos . . . . .	77
<b>AYUNTAMIENTO DE RONDA</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento . . . . .	78
<b>AYUNTAMIENTO DE TORROX</b>	
Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI . . . . .	79
Aprobación inicial/definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020 . . . . .	80
Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la Prestación del Servicio del Transporte Colectivo . . . . .	81
Aprobación inicial/definitiva de la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario número 2/2019 . . . . .	82
Aprobación inicial/definitiva de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito número 5/2019 . . . . .	83
<b>AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA</b>	
Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 . . . . .	84
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS</b>	
Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la Ordenanza del Precio Público por el Uso de Instalaciones Municipales . . . . .	85
Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio por los Servicios Deportivos . . . . .	86
Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2019 . . . . .	87
Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2019 . . . . .	88



## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA

Revocación de acto de aprobación y convocatoria del proceso de selección de Gerente del Consorcio del Agua. ....	89
Bases reguladoras del proceso de selección del puesto de Gerente del Consorcio del Agua. . .	90

### HIDRALIA

Anuncio de cobranza de los padrones municipales de agua y alcantarillado del cuarto bimestre de 2019 .....	97
--	----



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA  
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16602.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27 de diciembre de 2013) y con el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27 de diciembre de 2000), por el que se regula el Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

*Peticionaria:* Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

*Domicilio:* Calle Maestranza, número 6, 29016 Málaga.

*Finalidad:* Proyecto de nueva línea subterránea de media tensión a 20 kV y reforma del centro de transformación CD 3917, para distribución de energía eléctrica.

*Características:*

- Línea subterránea a 20 kV con conductor de aluminio RH5Z1 18/30 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección, entre conversión aérea-subterránea a realizar en el apoyo A880554 y CD 3917, con una longitud de 4.880 m.
- Instalación de celda de línea con aislamiento y corte en SF6 en el CD 3917 “RES. BAU\_HOFF”, quedando una configuración definitiva 3L+2P.

*Término municipal afectado:* Torrox.

*Referencia expediente:* AT-E-16602.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en esta Delegación del Gobierno, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en avenida Juan XXIII, número 82, así como en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Málaga, a 7 de noviembre de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

**8162/2019**



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA  
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16567.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27 de diciembre de 2013) y con el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27 de diciembre de 2000), por el que se regula el Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno Territorial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

*Peticionaria:* Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

*Domicilio:* Calle Maestranza, número 6. 29016 Málaga.

*Finalidad:* Proyecto de ejecución de reforma del centro de transformación número 5417 “La Carolina”, para distribución de energía eléctrica.

*Situación:* Calle Margarita.

*Características:*

- Cambio del transformador de 315 kVA por uno nuevo de 400 kVA con una relación de transformación de 20000/420 V.

*Término municipal afectado:* Marbella.

*Referencia expediente:* AT-E-16567

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en esta Delegación del Gobierno, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en avenida Juan XXIII, número 82, así como en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Málaga, a 2 de octubre de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

**8354/2019**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 118/2019.  
Negociado: AL.  
De don Celso Serrano Belizón.  
Contra Mercafrutas Costa del Sol, Sociedad Limitada.

### **Edicto**

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/19, a instancia de la parte actora, don Celso Serrano Belizón, contra Mercafrutas Costa del Sol, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y diligencia de ordenación, de fecha 18 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

Auto. En Málaga, a 18 de octubre de 2019.  
Dada cuenta; y

### **Hecho**

Único. En los presentes autos seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga con el número 118/19, a instancias de don Celso Serrano Belizón contra Mercafrutas Costa del Sol, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha presentado por la parte actora escrito, de fecha 24 de junio de 2019, solicitando la ejecución de la sentencia por la que se estimaba la demanda formulada por don Celso Serrano Belizón contra la empresa Merca Frutas Costa del Sol, Sociedad Limitada, declarando improcedente el despido impugnado, condenando a la citada parte demandada a que, a su opción, readmita al demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o al abono de una indemnización de 3.796,48 euros.

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que se opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquella. En caso de optarse por la indemnización, se entenderá producida la extinción del contrato en la fecha del despido.

### **Razonamientos jurídicos**

Primero. En aplicación del artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede emitir orden general de ejecución y despacharla por la cuantía que se determine en el auto que ha de dictarse tras la celebración de comparecencia incidental. Incóese la correspondiente pieza separada de ejecución, y señálese por la señora Letrada de la Administración de Justicia día y hora para la celebración de dicha comparecencia. Cítese a las partes, actora (con la indicación de que si no comparece se la tendrá por desistida), demandada (con la indicación de que si no comparece se celebrará el actor sin su presencia), con el fin de celebrar el incidente de



no readmisión. En aplicación del artículo 217.7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (sentencia de la Sala de lo Social de Málaga de 28 de enero de 2010), la parte actora deberá acreditar los salarios de otros empleos o su situación de incapacidad temporal, en sus casos, durante el periodo de tramitación.

Segundo. En aplicación del artículo 186.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante la Jueza que lo dicta.

### Parte dispositiva

En los presentes autos seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga con el número 118/19, a instancias de don Celso Serrano Belizón contra Mercafrutas Costa del Sol, Sociedad Limitada, sobre despido, se ordena despachar la ejecución por los trámites de la ejecución de las sentencias firmes por despido, a cuyos efectos y con el fin de celebrar el incidente de no readmisión, cítese a las partes, actora (con la indicación de que si no comparece se la tendrá por desistida), demandada (con la indicación de que si no comparece se celebrará el acto sin su presencia), en el día y hora que se señale por la señora Letrada de la Administración de Justicia. Las partes deberán comparecer con los medios de prueba de los que intenten valerse; la parte actora deberá acreditar los salarios de otros empleos o su situación de incapacidad temporal, en sus casos, durante el periodo de tramitación.

Notifíquese este auto a las partes, con la indicación de que cabe interponer contra él recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la notificación. Si el recurso de reposición fuese interpuesto por la empresa habrá de acreditar al interponerlo que ha consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad de 25 euros. Sin la constitución de este depósito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo dispuso y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número tres de Málaga y su provincia, de lo que doy fe.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Cristina Campo Urbay.

En Málaga, a 18 de octubre de 2019.

En cumplimiento de lo acordado en el auto del día de la fecha, se señala para la celebración de la comparecencia, en sala de audiencias ante su señoría, el incidente de no readmisión establecido en el artículo 278 y siguientes de la LRJS, para el próximo día 3 de diciembre de 2019, a las 9:50 horas.

Se advierte a la parte actora que si no comparece, se la tendrá por desistida; y a la demandada, si no comparece, se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, las partes deberán comparecer con los medios de prueba de los que intenten valerse.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de Administración de Justicia.

Debiéndose publicar antes de la comparecencia señalada para el próximo 3 de diciembre de 2019.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mercafrutas Costa del Sol, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de noviembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

**8382/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 886/2019.  
Negociado: IG.

### Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 886/2019, se ha acordado citar a Baleares Málaga Restauraciones 2018, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de diciembre de 2020, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Fiscal Luis Portero, sin número, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Baleares Málaga Restauraciones 2018, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 18 de noviembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

**8338/2019**



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ALCAUCÍN

### **Anuncio**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la “Ordenanza Reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos de Deudas Tributarias y Demás de Derecho Público (publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 10 de octubre de 2019, número 194), y no habiéndose formulado reclamación alguna, quedan elevados a definitivos, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, por lo que se procede a su publicación íntegra,

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL**

#### **Normas generales**

##### *Artículo 1. Carácter fiscal*

1. La presente ordenanza se dicta conforme con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y en desarrollo de lo establecido en el artículo 12.2 y 15.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La presente ordenanza tiene carácter fiscal y se tramita conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### *Artículo 2. Ámbito de aplicación*

1. Salvo las excepciones contempladas en el presente reglamento, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad y gestión de cobro corresponda al Ayuntamiento, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, siempre que no haya sido dictada la providencia de apremio y remitida la deuda para su cobro al órgano u organismo correspondiente de Diputación Provincial de Málaga en virtud de convenio que en cada momento resulte vigente para la delegación de la gestión recaudatoria.

2. No será objeto de aplazamiento o fraccionamiento el pago de las siguientes deudas:

- Multas de tráfico.
- Deudas en periodo voluntario o ejecutivo por importe de principal inferior a 150 euros.

##### *Artículo 3. Competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos*

1. La tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento será competencia de la Intervención que impulsará de oficio en todos sus trámites practicando los requerimientos, actuaciones necesarias y elevará la propuesta al órgano de resolución.

2. Corresponde al Alcalde o concejal, en quien haya sido delegado, la resolución de los expedientes.

##### *Artículo 4. Solicitudes*

Las solicitudes para el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias y demás de derecho público se presentarán por escrito por el obligado al pago de la deuda o su represen-

tante dentro de los siguientes plazos: –deudas en periodo voluntario, hasta el mismo día en que finalice el plazo –deudas en periodo ejecutivo, hasta el momento en que se dicte la providencia de apremio para su remisión al recaudador en ejecutiva. Las solicitudes contendrán necesariamente los datos enumerados en el artículo 46.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 julio, General de Recaudación y deberá acompañarla de los documentos referidos en el artículo 46.3 así como la siguiente documentación:

#### PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE NECESIDAD ECONÓMICA

##### A) EN PERSONAS FÍSICA

a. Declaración responsable de en la que se explique los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento solicita:

- \* Relación y justificantes de los ingresos que se perciben mensualmente por cualquier concepto. En particular, en caso de nóminas o pensiones, las correspondientes a los dos meses anteriores. En caso de subsidios por desempleos, deberá aportarse certificación del importe de la prestación y copia de la resolución de concesión donde se establezca el tiempo por el que se concede. Si se encuentra en desempleo y no percibe subsidio, certificación expedida por órgano competente de no concesión de cantidad alguna en concepto de ayuda. Asimismo, podrá aportarse cuantos otros documentos sustenten su pretensión, como informe de los servicios sociales.
- \* Si como causa de la situación de dificultad económica se alegan gastos importantes o cargas económicas, deberá aportarse los documentos que lo justifiquen, mediante resoluciones judiciales, informes de las entidades bancarias...
- \* Copia de la declaración de la renta al pago del obligado correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud o del precedente, si aún no ha finalizado el periodo de presentación.
- \* En caso de empresarios o profesionales independientes obligados por ley a la llevanza de la contabilidad, el balance y cuenta del resultados de los dos últimos ejercicios.

b. PERSONAS JURÍDICAS, además de la declaración responsable

- \* Especificación de los rendimientos netos de la actividad empresarial o profesional del último ejercicio.
- \* Copia de la liquidación del impuesto de sociedades del periodo impositivo anterior al de la solicitud o del año precedente si aún no ha finalizado el plazo de presentación.
- \* Balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios así como informe de auditoría, si existe.
- \* Informe o plan de viabilidad en el que se refleje la posibilidad de cumplimiento de los plazos o fracciones solicitadas.

#### PARA ACREDITAR IMPOSIBILIDAD DE OBTENER AVAL O SEGURO CAUCIÓN

– Declaración responsable o informe justificativo de la imposibilidad de obtener aval por el banco o entidad de crédito. Cuando la garantía consista en hipoteca inmobiliaria sobre terrenos u otros bienes inmuebles deberá aportarse certificación registral donde consten las cargas e informe actualizado del valor del bien por empresa de tasación independiente. El valor está actualizado cuando la fecha de la valoración sea anterior como máximo a seis meses. Cuando la garantía consista en fianza personal y solidaria, deberán aportarse certificaciones emitidas por el órgano de recaudación de que no se ha seguido, en los dos últimos años proceso ejecutivo contra ninguno de ellos.

CUANDO SE SOLICITE DISPENSA TOTAL O PARCIAL DE LA GARANTÍA

*Deberá aportarse*

- Declaración responsable o informe justificativo de la imposibilidad de obtener aval por el banco o entidad de crédito o depósito con las que habitualmente viene operando el obligado al pago, en el que conste las gestiones realizadas al respecto, debidamente documentadas. La imposibilidad de obtener aval debe acreditarse con la negativa de al menos dos entidades financieras.
- Justificación documentada que acredite la situación de grave quebranto y su nivel productivo derivado de la ejecución de su patrimonio.
- Plan de viabilidad económica que acredite la posibilidad de cumplir el fraccionamiento o aplazamiento.

En todas las solicitudes deberá aportarse orden de domiciliación bancaria indicando número de cuenta y teléfono de contacto.

*Artículo 5. Subsanación*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompaña de los documentos citados en el R. D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, se procederá a requerir la subsanación en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación.

2. Si el requerimiento no es atendido en plazo se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

3. Si es atendido pero no se entienden subsanadas las deficiencias, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, con el levantamiento de la suspensión y continuación del cobro.

*Artículo 6. Inadmisión de solicitudes*

1. Serán inadmitidas las solicitudes en los supuestos enumerados en el artículo 47 del R. D. 939/2005, de 29 de julio, así como el fraccionamiento o aplazamiento de deudas cuya recaudación no corresponda a este ayuntamiento por haberlas delegado a otro órgano, poniendo en conocimiento del solicitante el órgano al que deba dirigirse.

*Artículo 7. Garantías admisibles y supuesto de exención y dispensa*

1. Con carácter general se exigirá garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas cuyos principales acumulados exceda de 30.000,00 euros, ya sean en periodo voluntario o en ejecutivo de pago.

2. Solamente en aquellos casos en que se acredite que no ha sido posible la obtención de aval o certificado de caución, el órgano encargado de resolver podrá aceptar alguna de las siguientes garantías:

- Depósito en efectivo.
- Cheque bancario.
- Pignoración de valores de deuda pública.
- Hipoteca inmobiliaria en escritura pública a favor de este Ayuntamiento, bienes libres de cargas propios o de un tercero siempre que conste notarialmente su consentimiento.
- Fianza personal y solidaria de dos fiadores de reconocida solvencia, en documento público contra los que no se haya seguido procedimiento de apremio algunos en los dos últimos años.

3. En los aplazamientos o fraccionamientos solicitados en los que los principales de las deudas sean mayores de 30.000,00 euros, cuando el obligado carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y acredite no haber podido obtener aval y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y el nivel de empleo de la actividad económica, el órgano competente podrá resolver la dispensa total o

parcial de la garantía, pudiendo admitirse como garantía hipoteca sobre bienes inmuebles con cargas siempre y cuando el valor netos deducidas las cargas supere el 200 % de la suma de la deuda en periodo voluntario, intereses de demora y 25 % de ambas cuantías.

4. Cuando resulte obligatoria la garantía por no proceder dispensa o exención y no se aporte, se procederá conforme al artículo 48.7 del R. D. 939/2005.

#### Artículo 8. *Condiciones generales de la concesión*

1. Solamente podrá concederse aplazamientos o fraccionamientos de deudas a los obligados al pago que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. Si de las comprobaciones se detectase existencia de deudas pendientes, se le requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles se proceda a su abono con indicación de que, si no lo hiciese, se denegará su solicitud.

2. Los plazos máximos que podrá aplazarse o fraccionarse la deuda son:

- Deuda cuyo principal sea igual o superior a 150 euros e inferior o igual 1.500 euros: 3 meses.
- Deuda cuyo principal sea superior a 1.500 euros e inferior o igual 6.000 euros: 12 meses.
- Deuda cuyo principal sea superior a 6.000 euros e inferior o igual 9.000 euros: 15 meses.
- Deuda cuyo principal sea superior a 9.000 euros e inferior o igual 12.000 euros: 18 meses.
- Deuda cuyo principal sea superior a 12.000 euros: 24 meses.

3. Los interesados indicarán en su solicitud el número de plazos solicitados así como la fecha de comienzo del fraccionamiento o fecha de pago del aplazamiento, debiendo tener los vencimientos fecha 5 o 20 del mes correspondiente.

4. El pago de las cuotas se harán efectivas mediante domiciliación bancaria.

#### Artículo 9. *Estudio de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento*

1. En la tramitación del expediente la Tesorería estudiará la suficiencia e idoneidad de las garantías aportadas así como la situación de iliquidez temporal o insolvencia alegada por el solicitante, así como la documentación justificativa de la necesidad económica y viabilidad para cumplir las obligaciones derivadas de la posible concesión del aplazamiento / fraccionamiento.

2. Sólo podrá otorgarse fraccionamiento o aplazamiento a aquellas deudas que no puedan hacerse líquidas a su vencimiento por existir situación de iliquidez, entendiéndose por iliquidez temporal aquella que puntual y transitoriamente impida al obligado hacer frente de forma regular en el tiempo al cumplimiento de sus obligaciones por la existencia de algún desfase aislado en su Tesorería, gastos inesperados u otra circunstancia de similar naturaleza que supongan una cesación temporal de pagos e impida el cumplimiento de la deuda en el momento del vencimiento pero no en uno posterior. Es estructural o permanente cuando tiene carácter generalizado e impida al deudor hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones en un periodo de tiempo prudente.

#### Artículo 10. *Resolución*

1. Salvo casos de especial complejidad, la resolución concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento deberá recaer en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud tenga entrada en el ayuntamiento.

#### Artículo 11. *Devengo de intereses de demora y actuaciones ne caso de impago*

1. La concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deudas devengarán intereses en los casos, formas e importes que se establece en el artículo 53 del R. D. 939/2005.

2. En caso de que, concedido se produjese impago al vencimiento de la cuota se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del R. D. 939/2005.



## Artículo 12. *Procedimientos excepcionales*

1. Cuando el aplazamiento o fraccionamiento derive de deudas de elevadas cuantías por convenios urbanísticos, venta de bienes del PMS u otros similares, que resulte inviable su pago en el máximo número de plazos establecidos, podrá ampliarse lo imprescindible para así como variarse la periodicidad, con carácter trimestral, semestral o anual.

2. Cuando las solicitudes correspondan a personas físicas y el importe principal sea igual o inferior a 600 euros, los solicitantes podrán simplificar la documentación presentando declaración responsable en la que explique los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago, así como copia de la declaración de la renta correspondiente al periodo impositivo anterior al de la solicitud o al año precedente, si no ha finalizado el plazo de presentación de la del año anterior. En caso de no tener que presentar declaración, se aportará certificación.

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*".

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 17.4 del TRLRHL, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados a partir de la siguiente al de la publicación del presente edicto que contiene el texto íntegro de la ordenanza.

En Alcaucín, a 14 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, firmado: Ágata Noemí González Martín.

**8230/2019**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ALCAUCÍN

### **Anuncio**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Alcaucín (publicado en *BOPMA* de 10 de octubre de 2019, número 194), y no habiéndose formulado reclamación alguna, quedan elevados a definitivos, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–, por lo que se procede a su publicación, artículo 70.2 de la misma ley,

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALCAUCÍN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39 .1 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, previsión que se relaciona, en cuanto a los menores, con el artículo 3 .3 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, en el que se prevé que los poderes públicos de Andalucía otorgarán la protección y asistencia necesarias a la familia para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores. Dotar a estos preceptos de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local, concretamente sus competencias en materia de servicios sociales, puede promover medidas que contribuyan a ayudar a familias para hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción. Igualmente este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, atendiendo a los datos padronales oficiales, hecho que implica graves consecuencias para el municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Este Ayuntamiento, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad. Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, se promueve la presente ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias del municipio de Alcaucín atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

#### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1**

Objeto Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción del Ayuntamiento de Alcaucín.

## Artículo 2. *Finalidad, objetivos y compatibilidad*

1. Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias del municipio de Alcaucín para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores, y así fomentar la natalidad del municipio.

2. Los objetivos de las mismas son:

- \* Fomentar la natalidad del municipio.
- Apoyar a la familia.
- Contribuir con los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores .
- Contribuir a fijar la población, evitando la despoblación de los mismos.

3. Las presentes ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los organismos oficiales del Estado, de la comunidad autónoma, o de la Diputación Provincial de Málaga.

## Artículo 3. *Personas beneficiarias*

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
- Que dicho registro se haya efectuado dentro de los plazos fijados en la convocatoria.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por el solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

3. En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor.

5. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión .

6. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución .

7. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados. La emancipación se acreditará por cualquier medio válido en derecho.

## Artículo 4. *Requisitos*

1. El beneficiario deberá tener la residencia administrativa en el municipio de Alcaucín.

2. Se requiere, además, que el beneficiario, previsto en el libro de familia, esté empadronado de manera ininterrumpida en Alcaucín con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria, y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el volante de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.



3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año de la convocatoria.

#### Artículo 5. *Cuantía de la ayuda*

1. La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será de 500,00 euros por menor causante de la ayuda.

1. El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto destinará un porcentaje de la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad. El importe que será el límite de las ayudas a reconocer ascenderá a 500,00 euros por nacimiento o adopción de hijo/a en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, ambos inclusive, anterior al de la convocatoria. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento para la gestión de las ayudas

#### Artículo 6. *Inicio de procedimiento*

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante la presentación de solicitud, en nombre propio o de su unidad de convivencia, acompañada de la documentación señalada en el artículo 7 de estas bases .

2. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17 .3 .b de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en la forma y plazo que se indique en la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (en adelante *BOPMA*) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). El texto íntegro de la/s convocatoria/s se publicará en la BDNS, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcaucín. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaucín, bien directamente, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 .4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas . Asimismo, las solicitudes se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaucín (<https://alcaucin.es>), para lo cual se necesitará certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada con la solicitud por sede electrónica que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.

3. No será necesario la presentación de documentos que obren en poder de esta Administración, indicado fecha de registro de entrada.

4. La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización al Ayuntamiento de Alcaucín de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el *BOPMA* o sede electrónica, así como en los otros medios de comunicación e información del Ayuntamiento.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Alcaucín, sita en plaza de la Constitución, s/n, 29711 Alcaucín, Málaga, o a través de la sede electrónica (<https://alcaucin.es>).



## Artículo 7. Documentación

1. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme al modelo establecido (anexo I).
2. Documento que acredite la identidad de las personas solicitantes:
  - a) Fotocopia del DNI /NIE.
  - b) En el caso de personas extranjeras no comunitarias, fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
3. Copia del libro de familia o certificado equivalente. En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
4. Volante actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido o adoptado y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio del solicitante. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido o adoptado y causa de inscripción.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
6. Documento de alta, baja o modificación de terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda.
7. Podrá requerirse cualquier documento adicional que se estime oportuno para la valoración del expediente.

2. A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones persona solicitante, y el resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia, autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Alcaucín para que pueda solicitar de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a el y a los miembros de la unidad de convivencia estén disponibles en sus ficheros de datos.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de esta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado. En tal caso se encontraría, entre otros, el falseamiento en la cumplimentación del requisito de la convivencia de los progenitores o adoptantes previsto en el anexo I.

## Artículo 8. Tramitación de las ayudas

Una vez presentadas las solicitudes de subvención, el Ayuntamiento procederá al análisis y evaluación de los solicitantes. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Alcaucín requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. A tal efecto, el listado provisional elaborado se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el físico, para presentar las alegaciones y subsanaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido para alegaciones y subsanaciones, en su caso, se emitirá listado definitivo, o para el supuesto de no presentarse ninguna, se elevará a definitiva la resolución hasta entonces provisional, por el Alcalde o concejal delegado resolviendo lo que proceda respecto a la concesión de la ayuda solicitada, requiriendo informe técnico de desarrollo local, de conformidad con las bases de ejecución de presupuesto, que se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaucín, así como a efectos informativos en el tablón físico, por un periodo de 1 mes, con expresión de que agota la vía

administrativa y los recursos procedentes. Asimismo, se remitirá a la BDNS. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 9. *Abono de la subvención y exención de garantía*

El pago de la ayuda se realizará en una sola vez, una vez aprobada la resolución definitiva de concesión de las ayudas por la Alcaldía, y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en el documento de alta a terceros, sin exigir ningún tipo de garantía.

#### Artículo 10. *Reintegro de las ayudas*

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso. Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas. También procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 11. *Normativa supletoria*

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, base 24 de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019.

ANEXO I. SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE”.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados a partir de la siguiente al de la publicación del presente edicto que contiene el texto íntegro de la ordenanza.

En Alcaucín, a 19 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, firmado: Ágata Noemí González Martín.



## ANEXO I

**Solicitud de ayuda económica por nacimiento o adopción**

## I. SOLICITANTE DE LA AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCION

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (solicitante)
NIF/NIE (Otros)	Fecha de nacimiento	Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Actúa en calidad de: Progenitor o adoptante: <input type="checkbox"/> En nombre de menor no emancipado: <input type="checkbox"/>		Teléfono
Correo electrónico:		

## II. DOMICILIO HABITUAL

Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra, escalera...)		
Código postal	Localidad	

## III. DATOS SOBRE CONVIVENCIA

Primer apellido (otro progenitor)	Segundo apellido (otro progenitor)	Nombre (otro progenitor)
¿Existe convivencia entre ambos? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso afirmativo, AUTORIZO expresamente a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información disponible en otras administraciones públicas sobre los datos, ingresos o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso.		
Fdo. :		NIF/NIE:

## IV. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Copia DNI/NIE u otros del solicitante y, en su caso, del otro progenitor.	<input type="checkbox"/>	Copia del Libro de Familia	<input type="checkbox"/>
Copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo adopción	<input type="checkbox"/>	Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>
Volante actualizado de empadronamiento histórico colectivo en el que conste el menor causante	<input type="checkbox"/>	Documento alta, baja o modificación de terceros	<input type="checkbox"/>
Fotocopia tarjeta identidad extranjero (TIE)	<input type="checkbox"/>	Otros.	<input type="checkbox"/>



## V. DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcaucín le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y demás documentación que se adjunte van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la realización de los trámites necesarios para la resolución de esta solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Alcaucín, plaza de la Constitución, número 1, 29711. Alcaucín (Málaga).

## VI. SOLICITA

Se le conceda ayuda económica por nacimiento/adopción por importe de 500,00 € por cada hijo/a.

En . . . . ., a . . . . . de . . . . . 201. .

Fdo. :



## ANEXO II

### **Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 De la Ley General de Subvenciones**

D/D.ª:

Con DNI/NIE:

A los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

En . . . . ., a . . . . . de . . . . . 201. .

Fdo.:

**8325/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

### **Bases y convocatoria XV Concurso de Decoración y Ambientación de Escaparates con motivo de la Navidad 2019**

*EXTRACTO DEL DECRETO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA ALCALDÍA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MÁLAGA), NÚMERO 2019-1248, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL XV CONCURSO DE DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE ESCAPARATES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2019.*

*BDNS (identif.): 482697.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiario*

Podrán participar cuantos establecimientos comerciales y hosteleros estén interesados.

*Segundo. Objeto*

Contribuir al coste económico que les supone a las familias el montaje de decoración y ambientación de escaparates.

*Tercero. Cuantía*

Total de la convocatoria: 300 euros.

Primer premio: 150 euros y diploma.

Segundo premio: 100 euros y diploma.

Tercer premio: 50 euros y diploma.

*Cuarto. Solicitudes*

Se presentarán conforme al modelo de solicitud disponible en el Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), y deberá ir acompañada de la documentación establecida en la base segunda.

Archidona, 18 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, Mercedes Montero Frías.

**8340/2019**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### ARCHIDONA

#### **Bases y convocatoria concurso de belenes con motivo de la celebración de la Navidad 2019 en Archidona (Málaga)**

*EXTRACTO DEL DECRETO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 NÚMERO 2019-1250 DE LA ALCALDÍA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MÁLAGA), POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2019.*

*BDNS (identif.): 482708.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiario*

Podrán participar cuantas personas, asociaciones y cofradías estén interesadas.

*Segundo. Objeto*

Concurso de belenes con motivo de la celebración de la Navidad 2019, atendiendo a los criterios de valoración presentación, motivación, montaje, elementos utilizados, originalidad y expresión artística.

*Tercero. Cuantía*

Existirán dos modalidades con los siguientes premios:

**A. FAMILIAR**

Se entenderá por tal el instalado en el hogar familiar, otorgándose los siguientes premios:

Primer premio: 130 euros y diploma.

Segundo premio: 110 euros y diploma.

Tercer premio: 90 euros y diploma.

Cuarto premio: 70 euros y diploma.

Quinto premio: 50 euros y diploma.

En esta modalidad el jurado podrá otorgar hasta 3 accésit de 20 euros cada uno y diploma.

**B. CENTROS**

Creados por instituciones, centros docentes, asociaciones, cofradías y otros establecimientos públicos, otorgándose los siguientes premios:

Primer premio: 200 euros y diploma.

Segundo premio: 150 euros y diploma.

Tercer premio: 100 euros y diploma.

\* Para aquellos participantes que no hayan obtenido premio o accésit en metálico serán obsequiados con un regalo en especie de menor cuantía, tanto en la modalidad Familiar como en la de Centros, y diploma como agradecimiento por su participación.



Para recibir los premios municipales será necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. El pago se realizará mediante transferencia bancaria con cargo a la aplicación presupuestaria 9.33801.48100 del presupuesto del ilustre Ayuntamiento de Archidona para el ejercicio 2020.

*Cuarto. Solicitudes*

En la solicitud se consignarán los datos personales del solicitante y el número de cuenta bancaria en la que figure como titular, debiéndose inscribir en el Registro de este Ayuntamiento y cumplimentando la solicitud facilitada al efecto, estando el plazo abierto desde el lunes 2 de diciembre hasta el jueves 12 de diciembre de 2019,

Archidona, 18 de noviembre de 2019.  
La Alcaldesa, Mercedes Montero Frías.

**8342/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ARCHIDONA

#### **Bases y convocatoria concurso de carrozas en Cabalgata de Reyes del 5 de enero de 2020 en Archidona (Málaga)**

*EXTRACTO DEL DECRETO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, NÚMERO 2019-1249, DE LA ALCALDÍA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MÁLAGA), POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARROZAS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE 5 DE ENERO DE 2020.*

*BDNS (identif): 482703.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiario*

Podrán participar cuantas personas y asociaciones estén interesadas.

No se admitirán como carrozas:

- Remolques menores a 6 m<sup>2</sup> o cuya carga sea inferior a 3.000 kg.
- Vehículos (turismos, motos) de pequeña o gran dimensión.

*Segundo. Objeto*

Concurso de carrozas con motivo de la Cabalgata de Reyes Magos que se celebrará el domingo, día 5 de enero de 2020, atendiendo a los criterios de valoración decoración, originalidad, trabajo y su relación con Navidad y Reyes Magos.

*Tercero. Cuantía*

Se establecen tres premios:

Primer premio: 250 euros.

Segundo premio: 200 euros.

Tercer premio: 150 euros.

El Jurado podrá otorgar hasta un accésit con premio de 100 euros.

Para recibir los premios municipales será necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. El pago se realizará mediante transferencia bancaria con cargo a la aplicación presupuestaria 9.33801.48100 del presupuesto del ilustre Ayuntamiento de Archidona para el ejercicio 2020.

*Cuarto. Solicitudes*

En la solicitud se consignarán los datos personales del solicitante y el número de cuenta bancaria en la que figure como titular y en la que recibirá el premio de resultar ganador del concurso, debiéndose inscribir en el Registro de este Ayuntamiento y cumplimentando la solicitud facilitada al efecto, estando el plazo abierto desde el lunes 16 de diciembre de 2019 hasta el 3 de enero de 2020.

Archidona, 18 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, Mercedes Montero Frías.

**8344/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

### Anuncio

Por la presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía número 2019-1257, de 20 de noviembre, se ha procedido a la adjudicación con carácter definitivo al funcionario don Jacinto Muñoz Nuevo, con documento de identificación \*\*\*0119\*\*, del puesto de trabajo de Responsable del Negociado de Recaudación (29017-OFI-001), una vez finalizado el desarrollo del concurso para la provisión de dicho puesto (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 171, de 6 de septiembre de 2019), debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la Fórmula para Toma de Posesión de Cargos o Funciones Públicas.

El texto íntegro de la citada resolución se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://archidona.sedelectronica.es>].

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Archidona, 20 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, firmado: Mercedes Montero Frías.

**8391/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

CARRATRACA

### Anuncio

*Expediente:* 240/2019.

*Asunto:* Proyecto de actuación 2019/01.

Admitido a trámite el proyecto de actuación para centro de rescate animal Natura Parc, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carratraca.sedelectronica.es>].

En Carratraca, a 14 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, firmado: Francisca Jiménez Morilla.

**8201/2019**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CORTES DE LA FRONTERA

#### Anuncio aprobación definitiva

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2019, aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha de 1 de octubre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	
<b>1) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
1.1. <i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	1.053.500,52 €
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	3.773,99 €
CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	170.285,89 €
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.280.495,12 €
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	1.128.646,75 €
1.2. <i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	703.452,57 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.340.154,84 €</b>

ESTADO DE GASTOS	
<b>1) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
1.1. <i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL	2.113.192,41 €
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	904.663,28 €
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS	42.000,00 €
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.672,00 €
1.2. <i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	531.037,00 €
<b>2) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	85.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.779.564,69 €</b>



## ANEXO DE PERSONAL Y PLANTILLA AÑO 2019

### ANEXO DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA 2019

#### A) *Habilitación estatal*

Secretaría-Intervención General. Grupo A1. Plaza 1.

#### B) *Administración General*

1. Subescala Técnico Medio de Gestión. Grupo A2. Plaza 1 (vacante).
2. Subescala Administrativo. Grupo C. Plazas 3 (1 vacante).
3. Subescala Auxiliares. Grupo D. Plazas 3 (2 vacantes).

#### C) *Administración Especial*

##### **SUBESCALA TÉCNICA**

1. Arquitecto Técnico en Urbanismo. Grupo A2. Plaza 1.
2. Ingeniero Técnico en Informática. Grupo A2. Plaza 1.

##### **SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES. CLASE**

1. Oficial de la Policía Local. Grupo C. Plaza 1.
2. Policía Local. Grupo C. Plazas 7 (3 vacantes).
3. Vigilante Municipal. Grupo C. Plazas 1 (vacante).

##### **1. COMETIDOS ESPECIALES**

Conserje de Ayuntamiento. Grupo E. Plaza 1.

##### **2 PERSONAL DE OFICIOS. CATEGORÍAS**

Oficial Fontanero. Grupo D. Plaza 1 (vacante).

##### **3. OPERARIOS**

Operario Servicios Múltiples, El Colmenar. Grupo E. Plaza 1 (vacante).

Operario Servicios Múltiples, Cañada Real Tesoro, Grupo E. Plaza 1 (vacante).

Limpieza colegios y Dep. Municipales. Grupo E. Plaza 1.

### ANEXO DEL PERSONAL LABORAL PARA 2019

Limpiadora Dependencias Municipales, sin titulación: Plazas 2.

Oficiales 1.<sup>a</sup> de la Construcción: Plazas 2.

Oficiales 2.<sup>a</sup> de la Construcción: Plaza 1.

Oficiales 1.<sup>a</sup> de Jardinería: Plaza 1.

Operario de Limpieza: Plazas 6.

Oficial Electricista: Plaza 1.

Operario de Carpintería Metálica: Plaza 1.

Encargado de Obras: Plazas 3.

Auxiliar Biblioteca: Plazas 3 (a tiempo parcial).

Operario de Mantenimiento: Plazas 2.

Peones Agrícolas: Plazas 3.

Encargado de Limpieza: Plaza 1.

Maestras de Infantil: Plazas 2.

Técnico de Infantil: Plazas 2.

Monitora de Infantil: Plazas 2.

Operario Conductor: Plaza 1.

Monitor Dinamizador Sociocultural: Plaza 1.

Conserje: Plaza 1.

Auxiliar Administrativo: Plazas 3.

Ingeniero Técnico Forestal: Plaza 1.



Técnico de Deportes: Plazas 2 (a tiempo parcial).  
Operario de Mantenimiento Instalaciones Deportivas: Plazas 2.  
Guarda de Montes: Plaza 1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cortes de la Frontera, a 15 de octubre de 2019.

El Alcalde, firmado: José Damián García Berbén.

**7403/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

### Edicto

No habiéndose recibido reclamaciones contra el expediente de suplementos de créditos 2/2019, según certificación emitida por la Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del TRLHL, se hace público:

SUPLEMENTO	
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES	600.000,00

FINANCIA:	
CAP. 1 GASTOS PERSONAL	600.000,00

Estepona, 19 de noviembre de 2019.  
El Alcalde, José María García Urbano.

8348/2019



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento*

### Anuncio

*EMPLAZAMIENTO A POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 762/19, NEGOCIADO LJ, QUE SE TRAMITA A INSTANCIAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN PINARES DE SAN ANTÓN, REPRESENTADOS POR DON JAVIER DUARTE DIÉGUEZ, CONTRA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA FINCA “HUERTA DEL CONDE” (EXPEDIENTE PL55/18), Y DE TODOS LOS QUE DE ELLOS TRAÍAN CAUSA (PL1508/19).*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 47.2 y 49.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace pública mediante el presente anuncio, la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de don Javier Duarte Diéguez, e/r de la comunidad de propietarios de la urbanización Pinares de San Antón, contra la aprobación del proyecto de actuación en la finca “Huerta del Conde” (expediente PL55/18) y de todos los que de ellos traían causa; concediéndose un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente, para la personación en autos de cuantos tengan un interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de los actos y disposiciones impugnadas.

En Málaga, a 11 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, P. D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, firmado: Raúl López Maldonado.

**8207/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANILVA

### Anuncio

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre del 2019, el expediente de modificación número 25 del presupuesto del ejercicio 2019, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y a la vista que han transcurrido quince días desde su publicación (*BOP* número 199, de fecha 17 de octubre de 2019), no habiendo presentado reclamación alguna su aprobación. Siendo el detalle de la modificación el siguiente:

### Bajas en aplicaciones

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN EUROS
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.669,89 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	205.040,00 €
<b>TOTAL RESULTADO</b>		<b>245.709,89 €</b>

### Altas en aplicaciones

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN EUROS
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.369,89 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.040,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	174.300,00 €
<b>TOTAL RESULTADO</b>		<b>245.709,89 €</b>

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Manilva, a 14 de noviembre de 2019.

El Alcalde, firmado: Mario Jiménez Rodríguez.

8215/2019

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Área de RRHH, Organización y Calidad*

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la Oferta de Empleo Público 2019, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019:

A) Plazas de personal funcionario de carrera

	TURNO DE LIBRE CONCURRENCIA	TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA	TURNO GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
			TURNO ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	TURNO ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
<i>SUBGRUPO A1</i>				
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		3		
TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS		1		
<i>SUBGRUPO C1</i>				
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		2		
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL		2		
SARGENTO BOMBERO		1		
CABO BOMBERO		1		
POLICÍA LOCAL	12			
BOMBERO ELECTRICISTA	2			
BOMBERO	2			
<i>SUBGRUPO C2</i>				
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		17		

B) Plazas de personal laboral fijo

	TURNO DE LIBRE CONCURRENCIA	TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA	TURNO GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
			TURNO ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	TURNO ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
<i>SUBGRUPO A2</i>				



	TURNO DE LIBRE CONCURRENCIA	TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA	TURNO GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
			TURNO ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	TURNO ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
PROFESOR/A DE PIANO Y SOLFEO	1			
<i>SUBGRUPO C1</i>				
ENCARGADO		1		
<i>SUBGRUPO C2</i>				
GOBERNANTA		1		
<i>OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES (AP)</i>				
CONDUCTOR			9	
OPERARIO			2	10

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto o, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)".

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marbella, 21 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**8400/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MOCLINEJO

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Moclinejo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos de este Ayuntamiento, mediante adhesión a la ordenanza aprobada por la Diputación Provincial de Málaga, que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse a la misma aprobándolo y asumiendo su texto como propio; aprobando, asimismo, someter el expediente y texto de la ordenanza aprobada a un periodo de información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado sin perjuicio de la publicación obligada del texto íntegro del reglamento tal como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose publicado el texto del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 152, de fecha 7 de agosto de 2018, sin que se hayan registrado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público que finalizó con fecha 20 de septiembre de 2018, de conformidad con el acuerdo adoptado el acuerdo de aprobación de la “Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Moclinejo”, mediante adhesión a la ordenanza aprobada por la Diputación Provincial de Málaga, que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse a la misma aprobándolo y asumiendo su texto como propio, se considera definitivamente aprobada entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la publicidad y publicación, se hace constar que, conforme al acuerdo adoptado, el texto íntegro de la ordenanza aprobada es el que figura publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 138 del jueves día 20 de julio de 2017, páginas 18 a 45 (ambas inclusive) con las siguientes especialidades:

- 1.º En la ordenanza aprobada que se adopta como propia, las alusiones que se realizan a la Diputación Provincial de Málaga, quedan sustituidas por las de “Ayuntamiento de Moclinejo”.
- 2.º La sede electrónica del Ayuntamiento de Moclinejo consistirá y se localizará en la dirección electrónica web: <https://sede.malaga.es/moclinejo>
- 3.º El Registro Electrónico (creado según consta en el artículo 19.1 del Reglamento Regulator de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia y de sus respectivos entes asociativos o dependientes aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2012, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136 de fecha 16 de julio de 2012), se regula por lo establecido en los artículos 14 a 17 de la Ordenanza del Uso de Medios Electrónicos, y será accesible a través de la dirección web: <https://sede.malaga.es/moclinejo>



4.º El acceso al tablón de anuncios y edictos electrónicos de esta entidad se realizará en la dirección web: <https://sede.malaga.es/moclinejo>, y su regulación será la establecida en los artículos 30 a 36 ambos inclusive de la ordenanza.

5.º Los órganos titulares de la sede electrónica y responsables de la gestión de la misma son: a) Órgano titular de la Sede Electrónica: Ayuntamiento de Moclinejo; b) Órgano o Unidad Administrativa titular de la Gestión de la Sede Electrónica: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Contra los acuerdos adoptados y la ordenanza aprobada, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo lo que para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable se hace saber en la fecha de publicación.

Moclinejo, 21 de noviembre de 2019.

La Alcaldía-Presidencia, firmado: José Luis González Paniagua.

**8420/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MONTECORTO

### Edicto

Doña Lidia Escalante Tornay, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montecorto (Málaga)

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Montecorto, 21 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, Lidia Escalante Tornay.

**8427/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

RINCÓN DE LA VICTORIA

### Edicto

*Área:* Urbanismo, Vivienda Pública, Infraestructuras.

*Oficina:* Urbanismo/ggc.

*Expediente:* Ordenanza Reguladora del Registro Administrativo Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Rincón de la Victoria (8945/2019).

*Asunto:* Edicto de información pública.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Administrativo Municipal de los Instrumentos Urbanísticos, por acuerdo del Pleno, de fecha 25 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sede.rinconde-lavictoria.es/index.php?id=edictos\\_anuncios](http://sede.rinconde-lavictoria.es/index.php?id=edictos_anuncios)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Rincón de la Victoria, 21 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, José Francisco Salado Escaño.

**8425/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

### Anuncio

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de Málaga* número 201, de 21 de octubre de 2019, edicto número 2019/7024, referente a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ronda de la modificación de la plantilla de personal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019 y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo establecido, se considera que dicha modificación ha quedado definitivamente aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Lo que se hace público a los efectos oportunos:

A) Amortización de la siguiente plaza de funcionario, que se ha quedado vacante:

#### AMORTIZACIÓN

FUNCIONARIO	CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SG
ING. OFICIAL JARDINERO	JAR/171/003F	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	C2

Ronda, 14 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

**8211/2019**





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

### Edicto

*Expediente:* 8068/2019.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://torrox.sede-electronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torrox, a 15 de noviembre de 2019.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

**8218/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

### Edicto

*Expediente: 7558/2019.*

Aprobados inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Torrox.sedeelectronica.es)

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Torrox, a 15 de noviembre de 2019.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

**8220/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

### Edicto

*Expediente: 6837/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada, el día 14 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Reguladores del Transporte Colectivo de Viajeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://torrox.sedeelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torrox, a 15 de noviembre de 2019.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

**8222/2019**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario número 2/2019, el presupuesto municipal, queda expuesta al público por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos reglamentarios prevenidos en el artículo 177, en relación con el 169, del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por capítulos a los efectos del artículo 169,3 es el siguiente:

### Altas

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.911.00	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO	50.609,56 €
011.911	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO DE ENTES	71.001,60 €
<b>TOTAL</b>		<b>121.611,16 €</b>

### Financiándose con bajas en la siguiente partida

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
929.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS GENERALES	58.858,72 €
1531.210		62.752,44 €
<b>TOTAL</b>		<b>121.611,16 €</b>

Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo en aplicación del artículo 171 del citado texto legal.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

En Torrox, a 15 de noviembre de 2019.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

**8266/2019**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito número 5/2019, el presupuesto municipal vigente, queda expuesta al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos reglamentarios prevenidos en el artículo 177, en relación con el 169, del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por capítulos a los efectos del artículo 169.3 es el siguiente:

### Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
342	600	ADQUISICIÓN TERRENOS CAMPO DE FÚTBOL EL MORCHE	367.505,81 €

La financiación de la modificación se realiza con cargo al concepto 870,10 “Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada” en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	367.505,81 €

Además se acredita el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartado a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo en aplicación del artículo 171 del citado texto legal.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

En Torrox, a 15 de noviembre de 2019.

El Alcalde, Óscar Medina España.

8267/2019



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

*Área de Intervención General*

### Edicto

En la Intervención municipal de este excelentísimo Ayuntamiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito/crédito extraordinario número 1/2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Vélez-Málaga, 21 de noviembre de 2019.

El Alcalde, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

**8416/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

### Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza número 28 Reguladora del Precio Público por el Uso de Instalaciones Municipales, por acuerdo del Pleno, de 19 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villanuevadealgaidas.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Villanueva de Algaidas, a 20 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.

8384/2019



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

### Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza número 35 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Deportivos y Culturales, por acuerdo del Pleno, de 19 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://villanuevadealgaidas.es>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Villanueva de Algaidas, a 20 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.

**8385/2019**





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

### Anuncio

*Expediente número:* 687/2019.

*Procedimiento:* Modificación de crédito 11/2019.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2019, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanueva-dealgaidas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de Algaidas, a 20 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

**8386/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

### Anuncio

*Expediente número:* 702/2019.

*Procedimiento:* Modificación de crédito 12/2019.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2019, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanueva-dealgaidas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de Algaidas, a 20 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

**8387/2019**



## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA

#### Edicto

El Consejo de Administración del Consorcio Provincial de Gestión Integral del Agua de Málaga en sesión de fecha 13 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de revocación del acuerdo del Consejo de Administración de 23 de marzo de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras de selección de la plaza de Gerente del Consorcio Provincial del Agua y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios de este consorcio, en su página web y convocar el proceso selectivo y publicar el mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

Contra este acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de Consorcio Provincial Gestión Integral Agua de Málaga, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Málaga, 20 de noviembre de 2019.

El Presidente, firmado: Cristóbal Ortega Urbano.

8360/2019

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA**

#### **Anuncio**

Por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Provincial de Gestión Integral del Agua de Málaga de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente del Consorcio Provincial Gestión Integral Agua de Málaga.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**«BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE GERENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA, CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN**

#### *1. Objeto*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Gerente del Consorcio Provincial del Agua de Málaga, mediante contrato laboral de alta dirección regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección y conforme al artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de libre designación en el que se garantice el mérito y la capacidad de los aspirantes, así como su idoneidad para el puesto, todo ello en un marco de publicidad y concurrencia.

#### *2. Régimen de incompatibilidades*

El desempeño del puesto está sometido a las restricciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

#### *3. Funciones*

3.1. La persona seleccionada prestará sus servicios como Gerente del Consorcio Provincial del Agua de Málaga asumiendo la gestión y administración del consorcio en base a las directrices establecidas por la Junta General, el Consejo de Administración y su Presidente, y conforme a lo establecido en los estatutos del consorcio del agua. De forma específica asumirá la dirección de las siguientes materias conforme a lo establecido en los estatutos:

- La dirección inmediata de los servicios del consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente.
- Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.
- Ejercer la dirección inmediata del personal del consorcio y los nombramientos de los titulares de los órganos internos del consorcio.
- Preparar e impulsar la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del consorcio, fijando los precios, condiciones y forma de pago,

respetando la normativa sobre contratación, con los límites y en las circunstancias que se fijen en el presupuesto y en las delegaciones específicas que le puedan hacer los órganos de gobierno.

- Representar administrativamente al consorcio ante organismos, públicos y privados, a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia en actos de conciliación y la personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.
- Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.
- Elaborar el anteproyecto de reglamento de régimen interior del servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del consorcio.
- Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.
- Coordinar el desarrollo de las actividades del consorcio, de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.
- Contratar la adjudicación de suministros de material no inventariable hasta la cuantía que, como límite máximo, se establezca en las bases de ejecución del presupuesto.
- Disponer del gasto, dentro de los límites establecidos en el artículo 39 de estos estatutos, y proponer aquellos gastos y pagos que excedan de sus atribuciones.
- Firmar, como clavero, en las cuentas del consorcio, de no existir funcionario de Administración Local con habilitación nacional que asuma las funciones de Tesorero.
- Velar, especialmente, por el cumplimiento, en plazo, de los derechos del consorcio, adoptando las medidas a su alcance para su exigencia y, en su caso, proponiendo a la Presidencia la adopción de aquellas otras que puedan rebasar sus atribuciones.
- Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.

#### 4. *Requisitos de los aspirantes*

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

4.1. Ser funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, que pertenezca a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- Personal laboral fijo del sector público en puestos que requieran titulación superior título de doctor, licenciado, grado universitario.
- Con contrato de alta dirección y posea título de doctor, licenciado, grado universitario.
- Ser profesional del sector público o privado con amplia experiencia en funciones directivas o gerenciales relacionadas con el puesto y estar en posesión del título de doctor, licenciado, grado universitario.

4.2. En el caso de aspirantes deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

Todos los requisitos enumerados en esta base, así como las titulaciones y méritos alegados, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento formalizar el contrato laboral, debiendo acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación.

## 5. *Presentación de solicitudes*

Las solicitudes para participar deberán remitirse al Consorcio Provincial del Agua de Málaga, presentándolas en el Registro General del mismo (calle Pacífico, número 54, módulo D, 2.ª planta, excelentísima Diputación Provincial de Málaga, CP 29004), registro electrónico del consorcio o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en las presentes bases de la convocatoria o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o hayan incumplido los términos formales de presentación señalados en los párrafos anteriores.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo impreso que pueden encontrar en los lugares indicados en estas bases. También podrán confeccionar ellos mismos una instancia que reúna todos los datos de identificación requeridos.

Los/as aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar copias de los documentos acreditativos de los mismos, sin perjuicio de que con posterioridad deban presentar los originales para su cotejo.

Deberán presentar junto con la solicitud currículum vitae pormenorizado y toda la documentación que acredite de modo fehaciente la titulación académica, formación, experiencia y méritos alegados, según lo requerido en las presentes bases.

## 6. *Proceso selectivo*

6.1 Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

### MÉRITOS A VALORAR

- Experiencia profesional en puestos de trabajo que tengan encomendadas tareas de dirección, coordinación, administración de proyectos y equipos humanos, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Conocimiento, experiencia y aptitud demostrada para las relaciones institucionales.
- Experiencia en el diseño e impulso de proyectos.
- Títulos de postgrado en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.
- Licenciaturas o grados adicionales al exigido como requisito específico en la convocatoria.
- Otra formación relacionada con la gestión y dirección de equipos, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Publicaciones relacionadas con alguna de las materias relacionadas con alguna de las materias que conforman las obligaciones del puesto.
- Experiencia docente en la universidad en materias relacionadas con las materias que conforman las obligaciones del puesto.

6.2 El Consejo de Administración valorará los méritos alegados por aspirantes y atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad pondrá al candidato más adecuado, pudiendo, si lo estima conveniente, celebrar las entrevistas personales que estime.

6.3 A la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, el Presidente del consorcio dictará resolución designando al Gerente.

## 7. *Formalización del contrato*

El aspirante designado por el Presidente del Consorcio dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la designación, para la

formalización del contrato de trabajo en el Régimen Especial de Alta Dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de relación laboral especial de alta dirección.

Las retribuciones serán las previstas en el anexo de personal del presupuesto del consorcio. El régimen retributivo de la Gerencia deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación.

Se exige dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria. No le será de aplicación el Convenio Colectivo del Consorcio del Agua de Málaga.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del Consorcio Provincial del Agua de Málaga, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días.

El contratado según lo establecido en la disposición adicional 8 a) de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización por extinción del contrato antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicios, con un máximo de 6 mensualidades.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

#### *8. Confidencialidad y protección de datos*

Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el nombre de la persona que resulte designada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Consorcio del Agua de Málaga informa que los datos personales facilitados a través de la participación de la presente convocatoria serán incorporados a un fichero automatizado cuya titularidad es el propio consorcio, y cuya finalidad es la selección de personal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Consorcio Provincial del Agua de Málaga (calle Pacífico, número 54, módulo D, 2.ª planta, excelentísima Diputación Provincial de Málaga, CP 29004).

#### *9. Principio de igualdad*

El presente proceso se rige por el principio de igualdad establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y normativa de desarrollo.

#### *10. Base final*

Contra el acuerdo que apruebe la convocatoria y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, el Consejo de Administración del consorcio del agua, en el plazo de un mes o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la publicación oficial de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime procedente.



## ANEXO I

**Modelo de solicitud**

SOLICITO ser admitido en el proceso de provisión al que se refiere la presente instancia.

**PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN,  
DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE LA PROVINCIA  
DE MÁLAGA**

Datos del solicitante

DATOS PERSONALES			
1. NIF/NIE			
2. PRIMER APELLIDO			
3. SEGUNDO APELLIDO			
4. NOMBRE			
5. FECHA DE NACIMIENTO			
6. SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> HOMBRE	<input type="checkbox"/> PREFIERO NO RESPONDER
7. NACIONALIDAD	<input type="checkbox"/> ESPAÑOLA	<input type="checkbox"/> COMUNITARIA	<input type="checkbox"/> EXTRACOMUNITARIA
DOMICILIO Y CONTACTO			
8. CORREO ELECTRÓNICO			
9. TELÉFONOS			
10. CALLE O PLAZA			
11. CÓDIGO POSTAL			
12. MUNICIPIO			
13. PROVINCIA			
14. PAÍS			

DOCUMENTACIÓN APORTADA	
15. TITULACIÓN ACADÉMICA	





17. EXPERIENCIA LABORAL	
18. OTROS DOCUMENTOS	

**Declaro bajo mi responsabilidad**

1. Que reúno las condiciones exigidas para la provisión y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Que no he sido inhabilitado ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

2. Que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con la titulación, a requerimiento del consorcio.

3. Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso de provisión, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al consorcio por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental.

Consiento que el centro gestor del proceso de provisión y nombramiento acceda a las bases de datos de las administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.



Consentimiento para que las comunicaciones y notificaciones referidas al procedimiento selectivo se efectúen por medios electrónicos en el correo designado.

### Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos de personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Consorcio Provincial del Agua de Málaga, siendo su finalidad facilitar el desarrollo de la gestión de procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la obligación legal que se deriva del artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sus datos personales no serán comunicados a otras administraciones públicas.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el delegado de protección de datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros, y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, 6, 28001, Madrid, hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, plaza Nueva, número 4, 5.ª planta, 41001, Sevilla, teléfono 955 041 408, fax: 955 548 000, [ctpdandalucia@juntadeandalucia.es](mailto:ctpdandalucia@juntadeandalucia.es)

En ....., a ..... de ..... de ..... (firma del solicitante)».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del este consorcio: <http://consorcioaguamalaga.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de Consorcio Provincial Gestión Integral Agua de Málaga, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Málaga, 20 de noviembre de 2019.

El Presidente, firmado: Cristóbal Ortega Urbano.

**8361/2019**

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **HIDRALIA**

#### **SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MARBELLA**

##### **Anuncio de aprobación de los padrones municipales Apertura de periodo de cobranza**

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el día 4 de noviembre del 2019, adoptó los acuerdos de aprobación de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y de la tasa por utilización del servicio de alcantarillado correspondientes al cuarto bimestre de 2019 de las zonas G21, M16, M17, N03, N06, N07, N08, N09, U15, del quinto bimestre de 2019 de las zonas M01, M02, M03, M04, M05, M06, M07, y S01, y del mes de septiembre de 2019 de las zonas G99, M52, M61, M88, M89, M99, S99 y N99.

Mediante el presente, quedan los mismos expuestos al público en la oficina de la concesionaria Hidralia, sita en avenida Jacinto Benavente, número 39, de esta localidad, por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndole que contra las liquidaciones incorporadas en estos padrones podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública, y sin que puedan simultanearse, algunos de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano que aprobó el padrón, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el órgano que aprobó el padrón, que será resuelta por el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, conforme al artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Reglamento Orgánico Regulador del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, publicado en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 124, de 30 de junio de 2017.

La interposición de la reclamación-económico administrativa es preceptiva para la ulterior formulación de recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber que sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra los citados padrones, el plazo de ingreso en periodo voluntario para las cuotas contenidas en los mismos finalizará el día 27 de enero de 2020 para las zonas G21, M16, M17, N03, N06, N07, N08, N09, U15 del cuarto bimestre del 2019. El plazo de ingreso en periodo voluntario para las zonas M01, M02, M03, M04, M05, M06, M07, y S01, del quinto bimestre de 2019, y para las zonas G99, M52, M61, M88, M89, M99, S99 y N99 del mes de septiembre de 2019, finalizará el día 17 de febrero de 2020.



Durante dicho periodo, podrá efectuarse el pago en las oficinas de Hidralia en Marbella y San Pedro Alcántara, sucursales de las entidades bancarias Unicaja, CaixaBank, Santander, BBVA, en las oficinas de Correos habilitadas para este tipo de pagos, mediante pago por tarjeta a través del Servicio de Atención al Cliente en el teléfono 900 555 566 y mediante pago telemático en nuestra página web [www.hidralia-sa.es](http://www.hidralia-sa.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marbella, 14 de noviembre de 2019.

El Gerente de Concesiones, firmado: Fulgencio Díaz Madrid.

**8242/2019**